

CD-98

copias original

OK  
9-8-19



www.bancoagrario.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

No. DEAJ **1 2 1 16 AGO 2019**

No. BANCO **001-2019**

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C., identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado en el presente acto por **CESAR ORLANDO LEÓN TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.814, en su condición de Vicepresidente de Operaciones, quien obra en nombre y representación de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo acreditado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta para que obre como parte integral del presente documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO**, y de la otra parte, **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT 800.093.816-3, representada en este acto por **JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.002.836, en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No.PCSJSR17-90 del 28 de julio de 2017, Resolución de confirmación No.PCSJSR17-92 del 11 de agosto de 2017, posesionado según acta del 23 de agosto de 2017, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, que se adjuntan y hacen parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos se denominará **LA NACIÓN - CSJ**, hemos acordado celebrar el presente Convenio en cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 del 25 de marzo de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de establecer las responsabilidades, protocolos e instrucciones que deben seguirse para el manejo y administración de los depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, con sujeción al artículo 191 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009, y acorde a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer los términos, condiciones, responsabilidades, protocolos e instrucciones para el manejo de los depósitos judiciales a través de la Red Bancaria - **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** en adelante **EL PORTAL WEB**, dispuesto por **EL BANCO** para consultas, transacciones y demás operaciones establecidas o que a futuro se establezcan entre **EL BANCO** y **LA NACIÓN - CSJ**, para el adecuado manejo y administración de los depósitos judiciales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio: 1) Manual de Usuario Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 2) Formato de solicitud de habilitación al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 3) Reglamento de Uso del Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 4) Términos y Condiciones Firma Electrónica para el Acceso al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, 5) Formato Solicitud modificación horarios cuentas Portal Web Transaccional - DJ, 6) Formato novedades de usuarios PWT, 7) Acta de Reunión del Comité de Mínima Cuantía y Contratación Directa No. 20 del 22 de abril de 2019, 8) Acuerdo No. PSAA15-10319 del 25 de marzo de 2015, 9) Resolución No. 3777 del 22 de abril de 2019 "Por la cual se justifica la Contratación Directa entre la Nación -

Handwritten signature



No. DEAJ **121** **16 AGO 2019**

No. BANCO **001-2019**

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVÉS DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia S.A., y 10) Estudio Previo suscrito por la doctora Lina Yallie Giraldo Sánchez, Directora Administrativa División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y cualquier otro documento que adicione, modifique o sustituya los documentos aquí enlistados así como los que EL BANCO y LA NACIÓN - CSJ acuerden en adelante. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE ACCESO:** 1. El acceso a EL PORTAL WEB se realiza a través de la página de internet de EL BANCO: <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/>, y el mismo será de uso exclusivo de los usuarios que LA NACIÓN - CSJ autorice y habilite de acuerdo con las condiciones pactadas en el presente Convenio. 2. Para acceder al PORTAL WEB, los usuarios creados y habilitados deberán disponer de un usuario (login) y clave (password) que será suministrada automáticamente una vez efectuado el registro correspondiente por LA NACIÓN - CSJ. 3. El acceso a EL PORTAL WEB estará habilitado en los horarios autorizados por LA NACIÓN - CSJ para cada una de las dependencias judiciales. No obstante lo anterior, EL BANCO puede restringir o modificar su funcionamiento, temporal o definitivamente a un determinado horario o para una clase de operaciones o transacciones por razones de seguridad, contingencia, fuerza mayor o cuando se detecten condiciones que pongan en peligro los intereses de EL BANCO o de LA NACIÓN - CSJ. 4. Para el ingreso a EL PORTAL WEB y por una sola vez, los usuarios habilitados deberán leer y aceptar el **REGLAMENTO DE USO DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEPÓSITOS JUDICIALES** y luego cambiar y asignar su nueva clave, la cual debe ser secreta e intransferible. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA TRANSAR EN EL PORTAL WEB:** 1. Los usuarios que tengan sus firmas registradas en EL BANCO para el manejo de las cuentas judiciales, contarán con una firma electrónica para la realización de transacciones en EL PORTAL WEB, para cuyos efectos deberán seguir el procedimiento establecido en EL PORTAL WEB para generar dicha firma, leer y aceptar los Términos y Condiciones Firma Electrónica para el Acceso al Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales. La firma electrónica así generada tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 del 22 de noviembre de 2012 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. 2. Las transacciones correspondientes a conversiones, fraccionamientos y prescripciones serán realizadas en línea desde EL PORTAL WEB. En el evento en que hubiere títulos físicos, estos serán custodiados en el expediente correspondiente al proceso judicial. 3. Las órdenes de pago deberán ser ingresadas y autorizadas a través de EL PORTAL WEB y el formato DJ-04 deberá ser impreso desde EL PORTAL WEB y firmado por las personas autorizadas para el manejo de la cuenta judicial. En el evento en que hubiese títulos físicos, estos deberán ser anexados al formato DJ-04. 4. Las consultas y reportes a través de EL PORTAL WEB estarán limitadas a la información de la cuenta judicial, de la cual tenga habilitado su acceso el respectivo usuario. 5. Los usuarios podrán consultar el Manual de Usuario Portal Web Transaccional Depósitos Judiciales, para efectos de los procedimientos y pasos a ejecutar en EL PORTAL WEB. 6. LA NACIÓN - CSJ y los usuarios de EL PORTAL WEB podrán efectuar el pago en línea de los depósitos judiciales mediante abono en cuenta de ahorros o corriente de cualquier entidad financiera a nombre del beneficiario, para tales efectos, deberán ingresar la orden de pago con la información requerida para la transferencia interbancaria, la cual deberá ser igualmente

*[Handwritten signature]*



No. DEAJ 121 16 AGO 2010

No. BANCO 001-2019

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVÉS DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

autorizada a través del PORTAL WEB, de acuerdo con cada uno de los pasos que allí se indiquen. Cuando se trate del pago de títulos que de acuerdo con la reglamentación de LA NACIÓN - CSJ y EL BANCO se deban expedir o se expidieron en medio físico, estos serán custodiados en el expediente del correspondiente proceso judicial. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CSJ.** En desarrollo del presente convenio son obligaciones de LA NACIÓN - CSJ las siguientes: a) Crear y autorizar los usuarios habilitados para el uso de EL PORTAL WEB de cada una de las Direcciones Seccionales, Dependencias Judiciales y Despachos Judiciales o quienes hagan sus veces de acuerdo a la jerarquía establecida por LA NACIÓN - CSJ. b) Informar a EL BANCO el listado de Dependencias Judiciales, Despachos Judiciales y demás oficinas que tienen a su cargo el manejo de depósitos judiciales que cuentan con la infraestructura tecnológica requerida para acceder y operar EL PORTAL WEB. c) Garantizar que cada usuario que haga uso de EL PORTAL WEB tenga una cuenta de correo electrónico personalizada e institucional. d) Efectuar la administración de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Usuario del Portal Web de Depósitos Judiciales, el cual hará parte integral de este documento. e) Promover conforme a los términos y condiciones establecidos para los usuarios, la implementación de mecanismos idóneos de control y seguridad que garanticen en debida forma los deberes de confidencialidad y reserva de las claves por parte de los usuarios de EL PORTAL WEB. f) No acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente o sin autorización de EL BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. g) Autorizar el acceso a EL PORTAL WEB en horarios diferentes a los establecidos para cada Dirección Seccional o quien haga sus veces, atendiendo criterios de necesidad y urgencia en el servicio. h) Garantizar que los usuarios que cuenten con sus firmas registradas en EL BANCO para el manejo de las cuentas judiciales sean los únicos habilitados para hacer uso de la firma electrónica definida para la realización de transacciones en EL PORTAL WEB. i) Prestar asistencia a los usuarios de EL PORTAL WEB cuando se presenten fallas en la internet o incidentes generados por hardware o software pertenecientes a LA NACIÓN - CSJ que impidan el adecuado funcionamiento de EL PORTAL WEB. j) Solicitar a EL BANCO que deshabilite temporalmente el acceso a EL PORTAL WEB por razones técnicas que afecten gravemente la prestación del servicio de EL PORTAL WEB o fallas en el acceso a internet, informando el plazo de suspensión del servicio y la habilitación de la operación de forma manual, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. k) Las demás obligaciones contenidas en la normatividad vigente y en los documentos que hacen parte integral de este Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE EL PORTAL WEB:** Para la ejecución del presente convenio, las Partes tendrán en cuenta que los usuarios de EL PORTAL WEB, tendrán que cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: a) Cumplir con los términos y condiciones consignados en los reglamentos y los términos y condiciones dispuestos para el acceso y operación de EL PORTAL WEB, los cuales serán notificados y deberán ser aceptados al momento de efectuar el ingreso por primera vez o



No. DEAJ **121**

**18 AGO 2019**

No. BANCO

001-2019

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

al generar la firma electrónica. b) Mantener en reserva la clave de acceso a **EL PORTAL WEB**, así como, los demás dispositivos y mecanismos de autenticación para **EL PORTAL WEB** suministrados por **LA NACIÓN - CSJ** y **EL BANCO**. La clave de acceso y los demás dispositivos de autenticación son de carácter confidencial, personal e intransferible, por tanto, el usuario será el único responsable de su manejo y administración, y se obliga a implementar los mecanismos de control y de seguridad idóneos que garanticen en debida forma los deberes de confidencialidad y reserva. c) Los usuarios debidamente habilitados por **LA NACIÓN - CSJ** serán responsables por las consultas, transacciones u operaciones realizadas utilizando las claves y demás dispositivos y mecanismos de autenticación. Las transacciones u operaciones efectuadas utilizando las claves y demás mecanismos de autenticación se entenderán válidas, por tanto, **EL BANCO** procederá conforme a la orden que imparta dicho usuario y no se hará responsable por los errores de los usuarios en la ejecución de las transacciones a través de **EL PORTAL WEB**. d) Diligenciar los formatos establecidos por **EL BANCO** para la correcta administración de **EL PORTAL WEB**. e) Una vez habilitado **EL PORTAL WEB**, los usuarios deberán hacer uso del mismo y de las funcionalidades y transacciones permitidas en este, de acuerdo con el proceso definido para cada tipo de operación. **EL BANCO** se abstendrá de procesar las solicitudes que no sean tramitadas a través de **EL PORTAL WEB**. f) Los usuarios que de acuerdo con la normatividad vigente se encuentren debidamente facultados para el manejo y administración de las respectivas cuentas judiciales, deberán emitir las órdenes correspondientes a cada tipo de transacción a través de **EL PORTAL WEB**, para cuyos efectos deberán hacer uso de la firma electrónica, con la cual se deja en firme la orden sin que sea requerida la confirmación personal y la autorización de la oficina judicial. Para el caso de los despachos o dependencias judiciales que administren depósitos judiciales sin confirmación electrónica a través del portal web transaccional del Banco Agrario, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 1° numeral 20 del Acuerdo 1676 de 2002, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PSA09-5459 de 2009 emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. g) Efectuar las conciliaciones de los movimientos reportados a través de **EL PORTAL WEB** e informar a **EL BANCO** las inconsistencias presentadas durante el proceso conciliatorio, para cuyos efectos se deberá tomar en consideración que el pago de los depósitos judiciales se realiza una vez los beneficiarios de los depósitos se presentan ante **EL BANCO** para su cobro. h) Cumplir los requisitos y demás condiciones que, de acuerdo con la normatividad vigente y demás documentos que hacen parte integral de este Convenio, resulten a cargo de los usuarios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BANCO:** a) **EL BANCO** monitoreará permanentemente y garantizará el correcto funcionamiento del **PORTAL WEB**. b) **EL BANCO** instruirá sobre el uso del **PORTAL WEB** a las diferentes dependencias o despachos judiciales a través de capacitaciones presenciales o virtuales y tendrá un canal de comunicaciones con los usuarios para atender las dudas e inquietudes que surjan por la utilización de **EL PORTAL WEB** a través de soporte telefónico, correo electrónico o atención virtual en los horarios establecidos entre **LA NACIÓN - CSJ** y **EL BANCO**. c) **EL BANCO** registrará, grabará, captará y/o reproducirá todos y cada uno de los movimientos, operaciones, comunicaciones y/o mensajes que se generen con ocasión del uso del **PORTAL WEB**. Esta información constituye el registro fidatario de las operaciones y/o instrucciones solicitadas u

*[Handwritten signatures]*



No. DEAJ 121 16 AGO 2019

No. BANCO

001-2019

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

ordenadas por los usuarios habilitados en EL PORTAL WEB, y por consiguiente, dicho registro constituirá plena prueba de las operaciones realizadas por este medio, siempre que se compruebe que el acceso y la transacción realizada a través del EL PORTAL WEB fue exitosa. d) El Banco estará atento ante los posibles fraudes, o falsedades que puedan presentarse en la operación de EL PORTAL WEB, y una vez detectados, podrá suspender y/o cancelar las operaciones y transacciones habilitadas en EL PORTAL WEB, de acuerdo con los análisis internos y/o reportes de LA NACIÓN - CSJ. e) Reflejar diariamente en EL PORTAL WEB la totalidad de los movimientos efectuados sobre cada una de las cuentas judiciales. f) En los casos en que se presente repudio de una operación realizada exitosamente por el usuario, EL BANCO remitirá a LA NACIÓN - CSJ el registro de la operación, el cual deberá contener: la fecha, hora, usuario, tipo de operación, valor y dependencia o despacho judicial que la realizó. g) Las demás obligaciones que se deriven del Convenio y demás normas y reglamentos que rigen la administración, depósito y custodia de los depósitos judiciales. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - CSJ autoriza expresamente a EL BANCO para efectuar los ajustes necesarios en las cuentas judiciales, cuando a esto se vea obligado a causa de errores operativos o del sistema, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la operación errada; para tal efecto, EL BANCO, deberá presentar a cada despacho o dependencia judicial responsable, los soportes del ajuste correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ejecución, informando las razones de su realización. Dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta información, cada despacho o dependencia judicial responsable, deberá efectuar las conciliaciones pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán formular las observaciones o solicitar las aclaraciones a que haya lugar con relación a las conciliaciones y operaciones efectuadas, las cuales deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva reclamación. CLÁUSULA OCTAVA: MODERNIZACIÓN O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: A petición de cualquiera de las partes de manera armónica y en concordancia con las normas vigentes, se podrán incorporar a los aplicativos institucionales funcionales, modificaciones tecnológicas que sean viables jurídica, técnica y operativamente para las dos entidades que redunden en mejoras dentro del proceso de la administración y manejo de los depósitos judiciales, para lo que se establecerán planes y cronogramas concertados de común acuerdo. CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL BANCO. EL BANCO se compromete a cumplir los términos aquí establecidos para la prestación de los servicios. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento, cuando se presenten errores en la información suministrada por LA NACIÓN - CSJ. De igual forma, EL BANCO prestará toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO: El Convenio se mantendrá vigente durante el tiempo que el Banco conserve la administración y custodia de los depósitos judiciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado en el artículo 6° de la Ley 1743 de 2014, o con las normas que modifiquen, adicionen o deroguen la disposición. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Para el desarrollo del presente convenio se llevarán a cabo las labores de seguimiento y evaluación bimestral durante los primeros seis meses, y posteriormente cuando se requiera, con el propósito de analizar las condiciones operativas del**



No. DEAJ **121**

**16 AGO 2019**

No. BANCO

**001-2019**

**CONVENIO OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES, PROTOCOLOS E INSTRUCCIONES PARA EL MANEJO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES A TRAVES DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES.**

servicio y efectuar los ajustes pertinentes y procedentes. Los responsables de realizar las labores de seguimiento y evaluación del presente convenio serán, por parte de EL BANCO, el Profesional Sénior de la Unidad Operativa de Depósitos Especiales, quien haga sus veces o su delegado, y por parte de LA NACIÓN - CSJ, el Director Administrativo de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se suscribe en desarrollo del Acuerdo PSAA15-10319 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, no se cobrarán gastos, IVA ni comisiones al cliente (o sea la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La cual será beneficiaria de las aplicaciones del Portal Web Transaccional sin costo alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ:** El presente convenio anula y deja sin validez todos los acuerdos verbales y escritos celebrados con anterioridad entre EL BANCO y LA NACIÓN - CSJ para la prestación del servicio de manejo y administración de depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DIRECCIONES DE LAS PARTES.** Para todos los efectos, las partes radicarán la correspondencia que surja en desarrollo del convenio, en las siguientes direcciones: La dirigida a LA NACIÓN - CSJ, en la Calle 72 No. 7- 96 Bogotá D.C., y la dirigida al BANCO en la Carrera 8 No. 15-43.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **16 AGO 2019**

LA NACIÓN - CSJ

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial

EL BANCO

**CESAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Vicepresidente de Operaciones  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Aprobó: Dr. José Camilo Guzmán Santos - Director Unidad de Asistencia Legal  
Revisó: Dra. Martha Liliana Gómez Triana - Directora División de Contratos UAL  
Verificó: Jorge Torres C. - Contratista UAL